MINIMA CUANTÍA N° IMC-002-2022	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE PROYECTO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) PARA EL VEHICULO (CAMIONETA NISSAN QASHQAI-2016 DE PLACAS OXN-044 COLOR BLANCO) DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE SOGAMOSO, PERSONERIA MUNICIPAL.
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA/COMPRAVENTA
VALOR ESTIMADO	DIEZ MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($10.314.166)M/CTE
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Sogamoso, presenta a continuación el estudio previo de la necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que por lo anterior se hace necesario contratar la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) PARA EL VEHICULO (CAMIONETA NISSAN QASHQAI-2016 DE PLACAS OXN-044 COLOR BLANCO) DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO." E**n aras de cumplir con los objetivos propuestos en los planes de acción de la entidad.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el término de verificación de las ofertas la Personería en los aspectos técnicos procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en el presente estudio previo en relación con las especificaciones técnicas a las que presenta oferta y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

Para tal efecto, el proponente deberá hacer la manifestación de cumplimiento de los requerimientos técnicos descritos en las Especificaciones técnicas.

De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA

y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.

Esta modalidad de contratación fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no será exigible la inscripción en el RUP. *"Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.* ***No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de*** *contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud;* ***contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"*** (Negrilla fuera de texto).

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Personería previo estudio de las ofertas recibidas en atención a la Invitación Pública, aceptará la oferta de la persona jurídica o natural que, cumpliendo los requerimientos técnicos y legales, haya ofertado el menor valor de acuerdo con el sumatorio total de los valores totales de los ítems propuestos**.**

El estudio de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- La Personería establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo producto del sumatorio total de los valores totales de los ítems propuestos, y luego el segundo más bajo, así sucesivamente, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- Establecido ese orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos y luego los requisitos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

NOTA: En el caso de la participación de proponentes de los regímenes responsable de IVA y no responsable de IVA, se tomará el sumatorio total de los precios sin IVA para efectuar la

comparación de las propuestas en relación a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

- En caso de que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes.

- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos de mínimos técnicos o habilitantes exigidos, se verificara con el oferente que haya presentado el tercer (3°) menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes y así hasta obtener un oferente habilitado.

- Si solo se allega una oferta esta se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.

6. PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas enviadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido. Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la presente invitación.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

El (los) proponente(s) que no allegue(n) los documentos solicitados, dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA, y se procederá a escoger la oferta que presente el siguiente en el orden con relación al precio más bajo.

	DESCRIPCION	***PERSONA JURIDICA***	***PERSONA NATURAL***
1	Carta de presentación de la propuesta Diligenciar Formato Nº 1 “Carta Presentación de la oferta”		
2	Carta de Presentación de la propuesta Económica, formato N° 3		
3	Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido Por la cámara de comercio, en el caso de que el oferente persona natural tenga establecimiento, en cuyo objeto social debe incluir las actividades objeto de la invitación.		
4	Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural según el caso. Adjuntar fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la empresa oferente, ampliada al **150%**. En caso de extranjeros la fotocopia ampliada del pasaporte o cédula de extranjería.		
5	Hoja de vida para persona Jurídica y su Representante legal, o		

	persona natural (Formato de la Función Pública)		
6	Acreditaciónde la existencia y representación legal. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: 6.1 Personas Naturales Cuando se trate de personas naturales se deberá: Presentar certificado de matrícula como persona natural y/o registro mercantil ante la Cámara de Comercio. tener vigente la matricula según corresponda. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso. 6.2 Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada Acreditación de la existencia y representación legal. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, en cuyo objeto social debe incluir las actividades objeto de la invitación donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 6.3 Personas Jurídicas Extranjeras Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido,		

	con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la Propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán conservar dicho apoderado por el término del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Los documentos públicos extranjeros deberán ser legalizados de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio, o de conformidad con lo previsto en la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros", según sea el caso.		
7	Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo Certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la celebración del contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. Esta autorización deberá contar con un término de expedición no mayor de treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso contractual.		
8	Certificación de pagos al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales Persona Natural. La persona natural debe expedir una declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Articulo 9 ley 828 de 2003), en el que se acredite el pago de los aportes propios y de sus empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), a los sistemas de salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Así mismo debe anexar copia del pago de salud, Pensiones y Riesgos Profesionales (PILA) adjuntando planilla respectiva del último mes, según Articulo 50 de la Ley 789/2002.		
9	Registro Único Tributario El proponente y sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal deberán presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. El RUT del proponente, en su clasificación debe estar inscrito como actividad principal o secundaria el Código 4719: "Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general)bebidas y tabaco" y el Código 4772:"Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneas del cuero en establecimientos especializados"		

10	Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente. La Personería verificara que el que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.		
11	Verificación de antecedentes fiscales del Proponente. La Personera verificara que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.		
12	Verificación de antecedentes judiciales. La Personería Municipal de Sogamoso verificará el certificado del representante legal del proponente y/o persona natural. En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se hará con cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.		
13	Verificación de multas pendientes –CODIGO NACIONAL DE POLICIA. Ley 1801 de 2016, por medio de la cual, se expide el nuevo código Nacional de policía. La Personería Municipal de Sogamoso, verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.		
14	Compromiso Anticorrupción La oferta debe estar acompañada del FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por medio del cual el Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Personería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción".		
15	Fotocopia de Libreta Militar Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, que sean varones mayores de 18 años y menores de 50, deberán anexar fotocopia de la libreta militar.		
16	Consorcios y Uniones Temporales. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 80 de 1993 se debe: a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNION TEMPORAL. b. Designar la persona, que para todos los efectos representara el consorcio o la unión temporal. c. El número máximo de integrantes permitidos para los consorcios o uniones temporales es de dos (02). d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.		

	e. En el caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o Unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: 1. Si la va efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. 2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Unico Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.		

7. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar como mínimo una (01) certificación de contratos expedidas por funcionario competente, que acredite la experiencia en servicios iguales o afines con el objeto del presente proceso que sea igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato, celebrados con entidades públicas, suscritos, ejecutados y liquidados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año)
 Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia.
En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Personería Municipal de Sogamoso, ha realizado el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado, el cual se encuentra soportado en la contratación de los últimos tres años; que permitieron determinar las variables consideradas para calcular el valor total del presente proceso contractual, como se ve reflejado en el estudio de mercado que se adjunta al presente estudio previo en archivo Excel.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($10.314.166.00) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota: El proponente previo a la presentación la oferta, **DEBE tener en cuenta** los impuestos y descuentos que apliquen a los pagos generados por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Sogamoso.

Por lo tanto, los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, la Secretaría de Hacienda Municipal de Sogamoso, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9. GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION

- ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%
- ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 3%
- RENTENCION EN LA FUENTE
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: 12.5 % SISTEMA DE SALUD 16% SISTEMA DE PENSIONES RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO-ES DECIR RANGO I.

(Para efectos de registro presupuestal y elaboración de acta de inicio el proponente deberá cancelar en la secretaria de hacienda Municipal, lo correspondiente a las estampillas).

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTALQUE

RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor estimado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

2021001695 del 12 de febrero del año 2022, que se afectará así:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.01.003.1-05-0100	Materiales y suministros.	$10.314.166

11. FORMA DE PAGO

El valor pactado será cancelado por la personería mediante pagos parciales, previa presentación de factura, Certificado de aportes de seguridad social, pensión ARL, Parafiscales en caso de que sea persona jurídica, acta de recibo final y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la personería municipal hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Ha de tenerse en cuenta que los precios se actualizarán de manera periódica sin lugar a realizar modificaciones contractuales, de acuerdo a los valores que determine el Ministerio de Minas y Energía para la venta de combustibles.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.

12. DERECHO DE TURNO

Los pagos estarán sujetos a las disposiciones del Programa Anual Mensualidad de Caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, referenciando al derecho de turno.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución es hasta agotar el monto contratado; La duración del presente contrato es a monto agotable y se hará de acuerdo a la necesidad de la entidad y se ejecutará en el trascurso de la vigencia 2022, sin excederse del 31 de diciembre de 2022.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación, se anexa el documento anexo "matriz de riesgo".

15. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista favor de la Personería Municipal de Sogamoso, estará a cargo del **Personero de Sogamoso** o la persona que designe .

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLGACIONES DEL CONTRATISTA;	
OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **2.** No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **3.** Cuando se presenten tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y alas autoridades competentes para que ellas adopten medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **4.** Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. **5.** Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de la Personería de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS	1.Efectuar el suministro de combustible al vehículo de la personería del municipal Sogamoso. 2.El cual deberá realizarse durante las 24 horas del día, incluidos días festivos y fines de semana, en la estación de Servicios. 3. El equipamiento para el suministro por parte del contratista deberá estar ubicado dentro del área influencia del municipio de Sogamoso. 4. Llevar el registro y control diario de la cantidad suministrada mediante planillas o recibos, que le sirvan de respaldo para la facturación del periodo causado y el pago por parte de la personería Municipal. 5. Garantizar la calidad de los combustibles y la prestación continua

		del suministro. 6. Garantizar y certificar la debida calibración
	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del servicio y/o suministro. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista; 4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato. 5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes; 6. Informar el incumplimiento del Contratista. 7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin. 8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Personería Municipal de Sogamoso Boyacá y/o la Supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito. Si el Contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del Interventor se considerarán como definitivas. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, la situación será presentada a la Personería Municipal De Sogamoso Boyacá. Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del Supervisor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el Contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el Supervisor. Si posteriormente el Contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Supervisor, éste incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la personería Municipal De Sogamoso Boyacá por motivo de la omisión del Contratista, los que deberán ser evaluados por el Supervisor.

		considerarán como definitivas. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, la situación será presentada a la Personería Municipal De Sogamoso Boyacá. Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del Supervisor, éste notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el Supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el Contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el Supervisor. Si posteriormente el Contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del Supervisor, éste incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para la personería Municipal De Sogamoso Boyacá por motivo de la omisión del Contratista, los que deberán ser evaluados por el Supervisor. Si el Contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la Supervisión, La personería Municipal De Sogamoso Boyacá puede notificar por escrito al Contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la Supervisión, en este caso todos los costos en que incurra La personería Municipal De Sogamoso Boyacá serán cargados al Contratista. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del Contratista, en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el Contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes	
	OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA		
	GENERALES Y ESPECIFICAS	Proporcionar al contratista toda la información requerida para adelantar y realizar el objeto del contrato.7.2.2. Ejercer la Supervisión del contrato en los términos que establece la ley.7.2.3. Realizar los pagos de manera oportuna de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato. Pagar el valor del contrato.7.2.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.7.2.5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.7.2.6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.	
	CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO	

17. GARANTÍAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se requiere exigir garantías, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.

18. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 La Personería elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2021; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

19. INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA

El contratista mantendrá indemne a la personería contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Personería y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto la Personería, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que la Personería en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las Oficinas de la Personería ubicada en Calle 15 N° 11 – 70 oficina 301 - 302. Del Municipio de Sogamoso – Boyacá.

21. CORRESPONDENCIA

Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR LEONARDO CONDIA CORREDOR
PERSONERO MUNICIPAL DE SOGAMOSO (E)